

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Arquitecto/a/s director/a/s de obra

Nombre _____ N° de Colegiado/a _____

Nombre _____ N° de Colegiado/a _____

Nombre _____ N° de Colegiado/a _____

Sociedad Profesional (persona jurídica) según art. 12 LOE

Nombre _____ N° de Colegiado/a _____

Con relación a la dirección de obra de:

Obra _____

Emplazamiento _____

Comunica / n:

- El extravío del Libro de Órdenes y Asistencias.
- Conoce/n la obligatoriedad de disponer de dicho libro, según la legislación aplicable.

Solicita / n:

El visado del certificado final de obra con la ausencia por extravío del Libro de Órdenes y Asistencias.

Legislación aplicable:

Orden 9 de junio de 1971, por la que se dictan normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las obras de construcción:

Artículo 4:

1. El Libro de Órdenes y Asistencias estará en todo momento en la obra, a disposición del Arquitecto Director y del Arquitecto Técnico o Aparejador de la misma, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.
2. Cada asistencia, orden o instrucción deberá ser extendida en la hoja correspondiente con indicación de la fecha en que tenga lugar y la firma del Arquitecto Director, Arquitecto Técnico o Aparejador y la del «enterado» del constructor, técnico o encargado que, en su caso, le represente.
3. La hoja amarilla, una vez cumplimentada en la forma que en el apartado anterior se dice, quedará formando parte del Libro. Las dos copias en blanco se separarán del Libro y quedarán en poder del Arquitecto Director de la obra y del Arquitecto Técnico o Aparejador, respectivamente.

Artículo 5:

El Libro, con las hojas amarillas cumplimentadas, deberá presentarse al finalizar las obras en los Colegios profesionales, juntamente con la certificación y certificado final de obra, sin cuyo requisito no podrán ser visados estos documentos.

Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la calidad de la edificación:

Artículo 26.1.c. Cataloga como infracción muy grave, "No llevar Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias conforme a lo dispuesto en la presente Ley."

Artículo 28.1.a. Cataloga como infracción leve "No consignar en el Libro de Órdenes las que se den en el curso de la obra, ni registrar en el Libro de Incidencias las que en el mismo curso se hubiesen producido."

Ley de Ordenación de la Edificación:

Artículo 12.3.d: Establece, como obligación del director de la obra: "Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto".

Anejo II del Código Técnico de la Edificación,

II.1.1.a) Establece como documentación obligatoria del seguimiento de la obra "El Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo".

Fdo.: _____
Arquitecto/a/s